

**REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
DIREC.ADMINISTRACION Y FINANZAS  
PATENTES CIPA**

ORD. N° 672 /

**ANT. :** Ingreso Of. Partes N° 649, del 12.01.2026, de Superintendencia Medio Ambiente.

**MAT. :** Remite respuesta.

**PUDAHUEL,**

26 ENE 2026

**DE :** ITALO BRAVO LIZANA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

**A :** ANDRES CARVAJAL MONTERO  
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISION DE SANCION Y  
CUMPLIMIENTO  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle y revisados nuestros registros de pago podemos informar lo siguiente:

Para la empresa **Vanalú SPA**, para la que no se informó Rut y tampoco dirección, se ha encontrado el pago de un certificado de Regencia de la Patente de Alcohol Rol N°4-1281, a nombre de [REDACTED], RUT N° [REDACTED], Giro Restaurant, ubicada en Claudio Arrau N°9190.

El Certificado de Regencia 05/2023, fue otorgado el día 12/01/2023.

Datos del Sistema		
Número	39 JOSE MARCOS URIBE CATALAN	FECHA: 26-01-2026 HORA: 11:57:24 DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS   S. P.   02-11-2024
Datos del Solicitante		
Solicitante	Empresa VANALU SPA 77 319 059 0	[REDACTED]
Trámite	Certificado de Regencia CLOSE	
Oficina de Partes	284 del 2023 - B-	
Rol Patente	4 1281	
CERTIFICADO DE REGENCIA - ROL: 4-1281		
Datos Comerciales		
Tipo de Solicitud	Alquiler	Correspondiente al Semestre
Motivo del Cambio	Compra-Venta	
Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	
Giro	RESTAURANT	
Comercio Comercial	AVENIDA CLAUDIO ARRAU 9190	
Constitución de Sociedad	01-03-2021	Protocolización
S.I.I	09-03-2022	Permiso de Edificación

Para la Dirección Claudio Arrau N°9190, se ha encontrado la Patente de Alcohol rol N°4-1281, a nombre de [REDACTED], RUT [REDACTED], Giro Restaurant, la cual se encuentra al dia.



**Ingreso Patentes Municipales**

<b>Datos Generales</b>		<b>Fecha</b>
<b>Clave-Rol</b>	<b>Sub Actividad</b>	<b>Datos Fecha</b>
4-1261	Alcohol	026-1 13/01/2026
Rut	Razón Social	Cap Sem: 0
Mod.		
Nombre Fantasía [REDACTED]		
Calle	Número	Deptº
CLAUDIO ARRAU	3190	Aclaratoria Dir.
Fono Neg.	U Vec.	Rol Prop. SII
		00000-0000
Rut Rep Legal	Nombre Representante Legal	
Código SII	Mod.	
1	Actividades no especificadas	
Actividad	RESTAURANTE	
Arriendo	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	
Fecha Inicio Act	Fecha Inicio Neg	Fecha Fin
10/03/2009	10/03/2009	<input type="checkbox"/> C. Dom N° Carpeta 223914
Ubic. Kiosco	Sector I	<input type="checkbox"/> ...
<b>Detalles Giro</b>		
Sector	Derechos Varios	
SECTOR A	<input type="checkbox"/> Días Ferias <input type="checkbox"/> Publicidad <input type="checkbox"/> ... <input type="checkbox"/> ...	
Tarifa BNUP	Mts2	Clase
Sin OTUP		C1
Tarifa Aseo		Otros Derecho
Aseo Normal		Sin Aseo
Multa	Capital Afecto	
SIN MULTA	<input type="checkbox"/>	% <input type="checkbox"/> 100% <input type="checkbox"/> ...
Dec. Histórico		
Aceptar Cancelar Eliminar Notas		
<b>Valores Girados Semestre: 2025/2</b>		
Folio	7700715	Renta Art. 24 34.324
Cuotas	1	Ley Alc. Art. 3 82.708
Emisión	10/07/2025	Aseo 27.676
Venc.	31/07/2025	Otro Derecho
Pago	31/07/2025	Propaganda
Desc.		BNUP
Rut C		Multa Art. 56
		Impuesto
		Propaganda 2
	N° Sem 1	Total Patente 144.708
Duplic.	Glosa	Reajuste
		D.L. 830 Art 53
		Total a Pagar 144.708
Sucursal		
<input checked="" type="radio"/> Casa Matriz <input type="radio"/> Sucursal Comunal <input type="radio"/> Otra Comuna		
<b>Búsquedas</b>		
<b>Historicos</b>		
<b>Escaneados</b>		
<b>Modificaciones</b>		
<b>Restricciones</b>		
<b>Cambio Rol</b>		
<b>Bloquear</b>		
<b>Desbloquear</b>		
<b>Inactiva</b>		

~~Es cuanto puedo informar.~~

Saluda atentamente a usted,



JFIP/VRQ/Cac

### Distribución:

- Superintendencia Medio Ambiente
  - Alcaldía
  - Secretaría Municipal
  - Direc. de Adm. y Finanzas
  - Patentes CIPA
  - Oficina de Partes

## Hacia el buen vivir

## Datos del Sistema

Correlativo      **649** lunes 12-01-2026 11:23 am DERIVADO

## Datos del Documento

Origen	MINISTERIOS, SUBSECRETARIAS [REDACTED]		
Nombre del Origen	<b>SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE</b>		
Clase /Tipo de Documento	RESOLUCIÓN	Ley de Transparencia	
Numero del Documento	3	Fecha del Documento	02-01-2026

**ADJUNTO ARCHIVO**

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL  
Oficina de Partes



NÚMERO 649  
FECHA 12 ENE 2026



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A LUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

RES. EX. N° 3/ROL D-267-2024

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Santiago, 2 de enero de 2026

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1.026/2025"); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-267-2024**

1º Por medio de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-267-2024, de 25 de noviembre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") procedió a formular cargos en contra de Vanalú SpA (en adelante e indistintamente, "titular"), por infracción al literal h) del artículo 35 de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión, en este caso el D.S. N° 38/2011 MMA. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Pudahuel, con fecha 28 de noviembre de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2º Por su parte, habiéndose acompañado junto a la Res. Ex. N° 1/ Rol D-267-2024, formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, el titular no presentó solicitud alguna para recibir asistencia asociada a la presentación de un programa de cumplimiento.

3º El titular, pudiendo hacerlo, no presentó un programa de cumplimiento, ni formuló descargos dentro de los plazos otorgados para tales efectos.



4º Mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol D-267-2024, de fecha 23 de julio de 2025, esta Superintendencia requirió a Vanalú SpA la entrega de la información solicitada en dicha resolución.

## II. REQUERIMIENTO DE INFORMES A OTROS SERVICIOS

5º El artículo 3, inciso 2º, de la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, LOCBGAE), consagra el principio de coordinación entre órganos de la Administración del Estado.

6º Por su parte, el artículo 37 bis, inciso 1º, de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que, cuando un órgano de la Administración del Estado deba evacuar un acto administrativo de carácter general que produzca efectos en los ámbitos de competencia de otro órgano, le remitirá todos los antecedentes y requerirá de este un informe para efectos de evitar o prever conflictos de norma con el objeto de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración entre los órganos involucrados en su dictación.

7º Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LOSMA, esta Superintendencia se encuentra facultada para requerir informes de otros organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes, con el objeto de contar con mayores antecedentes que permitan ilustrar adecuadamente su resolución.

8º En este orden de ideas, atendido que el titular no dio respuesta el requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1/ Rol D-267-2024, ni tampoco al requerimiento de información dispuesto en el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 2/ Rol D-267-2024, en el marco del presente procedimiento sancionatorio, resulta necesario solicitar determinada información a la Ilustre Municipalidad de Pudahuel con respecto a la unidad fiscalizable “Restaurant Vanalú – Pudahuel”.

### RESUELVO:

I. OFICIAR A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL, RUT N° 69.071.100-1, domiciliada en Av. San Pablo 8444, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, a fin de que remita la siguiente información, sirviendo la presente resolución como oficio conductor:

1. Copia de la última Patente Municipal, además de cualquier otro permiso o autorización otorgada por vuestro municipio, a la empresa Vanalú SpA.

2. Copia de la Patente Municipal al día, además de cualquier otro permiso o autorización otorgada por vuestro municipio, a la actividad que opera en el domicilio ubicado en Claudio Arrau N° 9190, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. **De forma presencial**, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas, y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas; o

2. **De forma remota**, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF, y deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes. En asunto, deberá indicar el expediente o rol del procedimiento de fiscalización o sanción, o el tema de interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

**III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a Ítalo Andrés Bravo Lizana, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliado en Av. San Pablo 8444, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

**V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a Vanalú SpA, domiciliado en Claudio Arrau N° 9190, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.

**VI. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a las personas interesadas en el procedimiento, de conformidad con lo resuelto en la etapa procedural correspondiente.



Andrés Carvajal Montero

Fiscal instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Vanalú SpA, domiciliado en Claudio Arrau N° 9190, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.
- Ítalo Andrés Bravo Lizana, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pudahuel, domiciliado en Av. San Pablo 8444, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**Correo electrónico:**

- Denuncia ID N° 1301-XIII-2022, a la casilla de correo electrónico indicado en la denuncia.
- Denuncia ID N° 249-XIII-2023, a la casilla de correo electrónico indicado en la denuncia.
- Denuncia ID N° 260-XIII-2023, a la casilla de correo electrónico indicado en la denuncia.
- Denuncia ID N° 313-XIII-2023, a la casilla de correo electrónico indicado en la denuncia.
- Denuncia ID N° 1192-XIII-2023, a la casilla de correo electrónico indicado en la denuncia.

**C.C.:**

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

